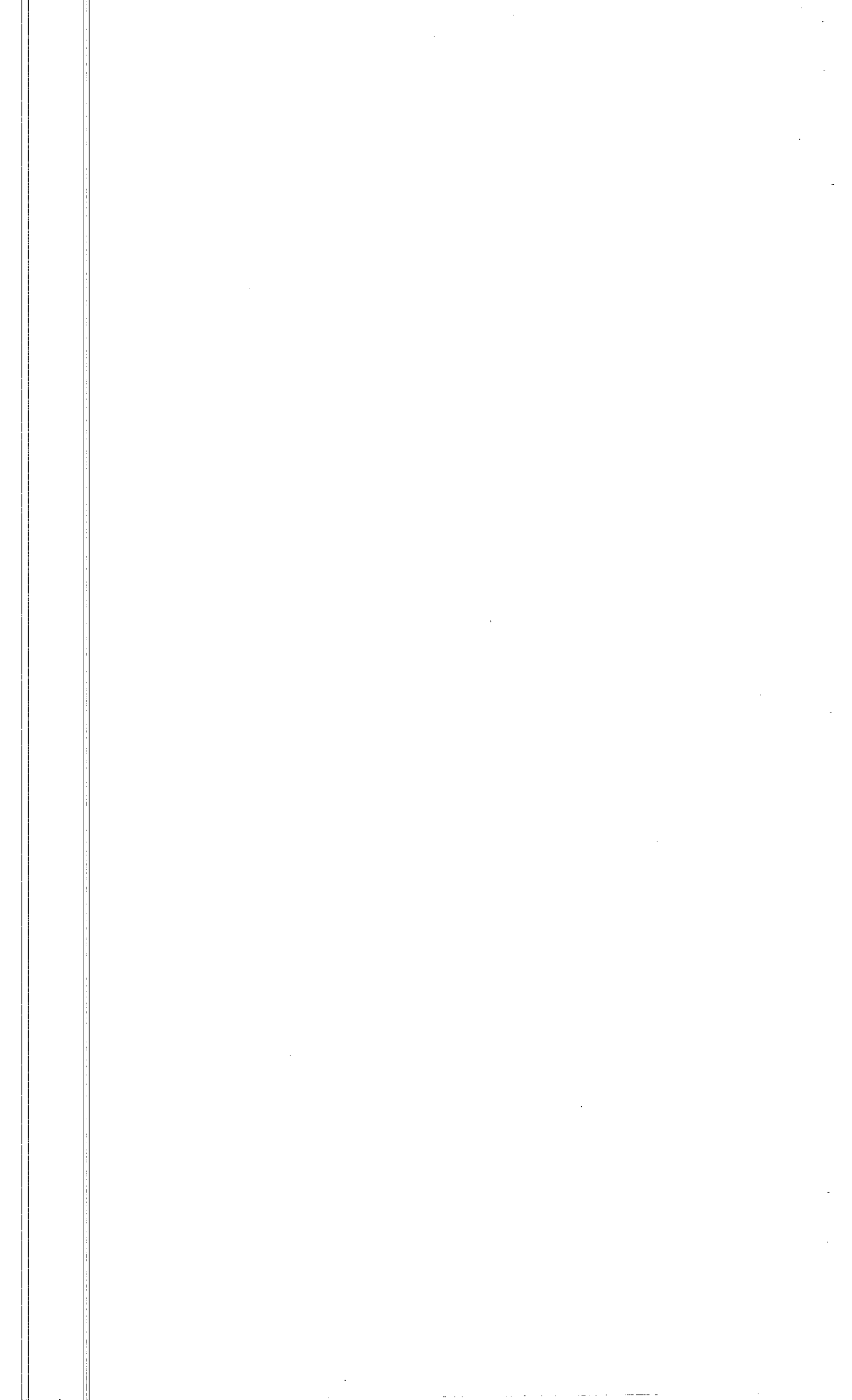


TESTIMONIO

SEGUNDO (2DO. EN EL ORDEN).-

QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "IMPULSORA PLATINO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Núm. Esc. 91,831
Volúmen 4,321
Fecha: 26 de Febrero de 2015.



LIC. RICARDO DEL MONTE NÚÑEZ
NOTARIO TITULAR
LIC. RICARDO DEL MONTE MADRIGAL
NOTARIO ADSCRITO



----- VOLUMEN NÚMERO 4,321 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO).-----

----- ESCRITURA NÚMERO 91,831 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO)-----

----- Tijuana, Baja California, a veintiseis de febrero del dos mil quince.-----

----- Yo, el Licenciado **RICARDO DEL MONTE MADRIGAL**, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número **OCHO**, de la que es titular el Licenciado **RICARDO DEL MONTE NÚÑEZ**, en esta ciudad, hago constar:-----

----- La **CONSTITUCIÓN** de una sociedad mercantil denominada "**IMPULSORA PLATINO**", misma que constituyen los señores **ALBERTO ROMANO GUAKIL** y **ELIAS ROMANO GUAKIL**, cuyo estatuto social convienen conforme a las siguientes:

-----**CLÁUSULAS**-----

-----**DENOMINACIÓN**-----

----- **PRIMERA**- La sociedad se denominará "**IMPULSORA PLATINO**", misma que deberá ir seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o su abreviatura "**S.A. DE C.V.**".-----

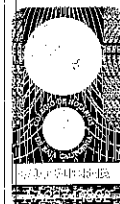
-----**IMPULSORA PLATINO, S. A. DE C.V.**-----

-----**OBJETOS**-----

----- **SEGUNDA**- Los objetos de la sociedad serán los siguientes:-----

----- **A.**- Dar o tomar en arrendamiento, adquirir, poseer, permutar, dar en garantía y transmitir la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, de conformidad con las leyes de la materia. La adquisición por cualquier título de bienes inmuebles, construcciones para destinarlos al arrendamiento o la adquisición de derechos reales o personales a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes.-----

----- **B.**- Comprar, vender, utilizar, arrendar, dar o recibir en comodato, poseer, permutar, enajenar, transmitir, o disponer de la propiedad de toda clase inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, con el objeto de construir, desarrollar, directa o indirectamente, a través de cualquier entidad, vehículo o contrato, proyectos inmobiliarios para uso comercial, industrial, residencial, hotelero, o de cualquier otra naturaleza; construir, supervisar, remodelar, diseñar, usar, administrar, operar y arrendar bienes inmuebles de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros; y realizar toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas, centros de operación o cualquier tipo de establecimiento.-----



---- **C.-** La celebración de todo tipo de contratos, incluyendo fideicomisos, figurando como fideicomitente o fideicomisaria, ya sea con personas físicas o morales, para promover el desarrollo, construcción, compra-venta y/o arrendamiento de bienes inmuebles, y en general que se relacionen con el objeto de la sociedad. -----

---- **D.-** Adquirir, emitir, girar, poseer, arrendar, compra-venta y comercialización de activos sociales, acciones y toda clase de títulos de crédito en México o el extranjero Emitir, girar, adquirir, enajenar, avalar, endosar, recibir y dar en garantía o en custodia, y, en general suscribir y negociar en cualquier forma con títulos de crédito, títulos valor, acciones, partes sociales, participaciones y derechos relacionados con ellas, así como prestar y recibir toda clase de servicios, y, en general, realizar todo tipo de actos jurídicos en relación con lo anterior. -----

---- **E.-** La adquisición y/o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía sobre los bienes de que se trate. -----

---- **F.-** Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, entidades o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, como quiera que se denominen, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración. -----

---- **G.-** Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualesquiera otros intereses, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de sociedades mercantiles, civiles, o de cualquier tipo de entidades, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses, incluyendo cualquier otro título o valor. -----

---- **H.-** Recibir de otras sociedades o personas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades o personas, directamente o a través de sus subsidiarias o afiliadas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, de mercadotecnia, de preparación de balances y presupuestos, de elaboración de programas y manuales, de análisis de resultados de operación, de evaluación, de información sobre productividad, de preparación de estudios sobre la disponibilidad de capital, de asistencia técnica y de asesoría o consultoría. -----

---- **I.-** Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, permisos y cualquier clase de autorizaciones, disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, -----



nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, en cualquier país y conforme a cualquier legislación, así como derechos de autor y derechos relacionados o similares, u opciones sobre ellos. -----

----- J.- Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, créditos, préstamos y fianzas, así como emitir obligaciones, papel comercial, certificados de participación ordinarios, certificados bursátiles, obligaciones, pagarés y, en general, cualquier título de crédito, en serie o en masa, o instrumento representativo de obligaciones de la Sociedad, que pueda emitirse en este momento o en el futuro, en México o el extranjero, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, para ser colocados entre el público inversionista o entre inversionistas determinados, con o sin garantía específica. -----

----- K.- Emitir obligaciones con o sin garantía específica, otorgar fianzas y constituir garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la propia sociedad o por terceros; suscribir, emitir, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas y entrar en comandita. -----

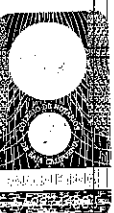
----- L.- Otorgar cualquier clase de garantías reales, incluyendo prenda, hipoteca, fideicomiso, o cualquier otro tipo de garantía permitido por la legislación aplicable (incluyendo la legislación extranjera). -----

----- M.- Otorgar cualquier clase de garantías personales, como fiador, avalista, garante o con cualquier otro carácter, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, y actuar como obligado solidario o mancomunado, para garantizar obligaciones y adeudos de cualesquiera terceros (incluyendo subsidiarias y afiliadas). -----

----- N.- Celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, conforme a la legislación mexicana o extranjera, independientemente de su denominación, de la moneda en que estén denominados, de su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate. -----

----- O.- Emitir, endosar, avalar, girar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, de cualquier naturaleza y regidos conforme a la legislación de cualquier jurisdicción. -----

----- P.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las



operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denominen, en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. -----

---- **Q.-** Actuar como comisionista, mediador, agente, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. -----

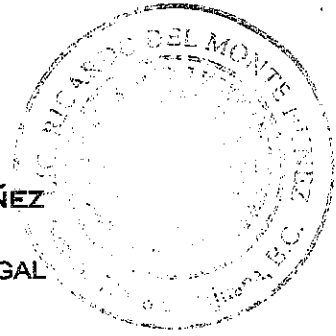
---- **R.-** La producción, transformación, adaptación, importación, exportación, arrendamiento y la compraventa, por cualquier título de maquinaria, equipo, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de cualquier clase. -----

---- **S.-** Celebrar todo tipo de convenios, contratos, instrumentos y documentos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, suscripción, capitalización, mutuo, préstamo, arrendamiento (financiero o no), fideicomiso, permuta, administración, operación, franquicia, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, comisión mercantil, asociación en participación, asociación y cualesquiera otros conforme a la legislación nacional o extranjera, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad.-----

---- **T.-** Obtener, otorgar y, en general, usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sublicencias y autorizaciones respecto de toda clase de bienes muebles (incluyendo derechos) o inmuebles y de propiedad intelectual o industrial, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, para servicios tecnología, asistencia técnica, patentes de invención, modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas registradas, marcas de servicio, nombres comerciales, anuncios, ingeniería y derechos de autor y derechos relacionados o similares, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad. -----

---- **U.-** Proveer y prestar todo tipo de servicios profesionales y comerciales a terceros, incluyendo, sin limitación, la prestación de servicios de personal, administración, operación, construcción, planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, capacitación, contabilidad, gerencia, asistencia, consultoría y supervisión a personas físicas y morales, afiliadas o no afiliadas, nacionales o extranjeras, en México o en el extranjero, así como contratar la prestación de todo tipo de servicios profesionales y comerciales, incluyendo los mencionados en este inciso. -----

---- **V.-** La realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil y mercantil para la realización de las operaciones y actividades que se relacionen con todo en parte del objeto social, en general la



ejecución de todos los actos y todas las operaciones permitidas por la ley y que se relacionen con todo o parte del objeto enunciado. -----

-----**DOMICILIO**-----

----- **TERCERA.**- El domicilio de la sociedad será la ciudad de **Tijuana, Baja California**. La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana y designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados. -----

-----**DURACIÓN**-----

----- **CUARTA.**- La duración de la sociedad será indefinida. -----

-----**NACIONALIDAD**-----

----- **QUINTA.**- La sociedad es mexicana. "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse por ese simple hecho como mexicano, respecto de dicha participación, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones que hubiere adquirido".-----

-----**CAPITAL**-----

----- **SEXTA.**- El capital de la sociedad será variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de **\$10,000.00 (diez mil) Pesos, Moneda Nacional**, y el máximo será ilimitado. Tanto el capital mínimo fijo como el variable estarán representados por acciones nominativas ordinarias, con valor nominal de **1 (UN) PESO** cada una.-----

-----**VARIACIONES DE CAPITAL**-----

----- **SÉPTIMA.**- Cualquier aumento o disminución, tanto del capital mínimo fijo como de la porción variable, será decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Cualquier aumento o disminución de la porción variable, no implicará modificación estatutaria alguna ni inscripción en el Registro Público de Comercio y, sin perjuicio del derecho de retiro irrestricto de que gozarán los accionistas de acuerdo a lo previsto en el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todos los aumentos o disminuciones del capital deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital que la sociedad lleve al efecto. -----



---- Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de nuevas acciones, gozando los accionistas del derecho de preferencia para suscribirlas en la proporción correspondiente; en la inteligencia de que tal derecho deberá ejercitarse dentro de un período de quince días naturales contado a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad del aviso que se haga a los accionistas, cuyos nombres aparezcan en el Libro de Registro de Accionistas, de la resolución respectiva adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. No obstante lo anterior, si en la Asamblea correspondiente se encontraba presente o representada la totalidad del capital social podrá prescindirse de la publicación del aviso en cuestión, quedando los accionistas notificados expresamente del acuerdo de aumento de capital decretado, gozando del plazo de quince días para ejercitar su derecho de preferencia contado a partir de la fecha respectiva. Si alguno de los accionistas no deseara ejercitar en todo o en parte su derecho de preferencia, las acciones disponibles derivadas del aumento de capital serán ofrecidas a los demás accionistas, y ante la eventualidad de que éstos declinaren adquirirlas, entonces a terceros. -----

-----ACCIONES-----

---- **OCTAVA**- Las acciones serán nominativas. Las que amparen el capital mínimo fijo no tendrán derecho a retiro.-----

---- Las acciones pertenecerán a una Serie Única de suscripción libre. Con la salvedad de los Gobiernos o Soberanos Extranjeros, cualquier persona física o jurídica, sea de nacionalidad mexicana o extranjera, podrá participar en el capital de la sociedad, atento a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera en vigor. No obstante lo anterior, las acciones se dividirán en "A" y "B", representando la primera el capital mínimo fijo, y la segunda el capital variable de la sociedad. -----

---- Los títulos definitivos o los certificados provisionales, en su caso, podrán amparar una o más acciones y deberán ser numerados progresivamente del uno en adelante. -----

---- Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, facultan la asistencia y el voto en las Asambleas de Accionistas y conceden una participación proporcional en las utilidades y bienes de la sociedad.-----

---- Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán cubrir los requisitos indicados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo contener, entre otros, el texto de las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena de los estatutos sociales. Asimismo, serán firmados por el Administrador Único, o en caso de existir Consejo de



Administración, por el Presidente y el Secretario de dicho órgano o por cualesquiera dos miembros propietarios del Consejo de Administración, y llevarán adheridos los cupones que se estime conveniente para el pago de dividendos. En tanto se emiten los títulos definitivos, se entregarán a los accionistas certificados provisionales amparando el número de acciones de que sean titulares. -----

----- En adición a los Libros de Actas de Asambleas de Accionistas y de Juntas del Consejo de Administración, en su caso, la sociedad llevará sendos Libros para el Registro de los Accionistas y las Variaciones de Capital Social. Únicamente se reconocerán como titulares de las acciones a las personas que se encuentren inscritas en el Libro de Registro de Accionistas. -----

----- **NOVENA.**- La enajenación de una o varias acciones que un socio pretenda realizar sólo podrá llevarse a cabo con la autorización previa y por escrito del Administrador Único o, en su caso, del Consejo de Administración, bajo las siguientes reglas: -----

----- A.- El accionista que pretenda enajenar una o más de sus acciones deberá notificar por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad tal circunstancia, y en su comunicación deberá señalar el o los presuntos adquirentes, el precio, forma de pago y demás términos y condiciones bajo las que pretenda efectuar la enajenación; -----

----- B.- El Órgano de Administración tendrá un plazo de veinte días naturales para notificar al o a los adquirentes preferentes, y el accionista enajenante quedará obligado a efectuar la enajenación a la persona o personas que ejerciten dicho derecho de preferencia, bajo términos y condiciones no menos favorables a las señaladas en su comunicación; -----

----- C.- En caso de que transcurra el período establecido en el párrafo B anterior sin que se ejercite el derecho de preferencia, entonces el accionista enajenante podrá vender las acciones a la o las personas indicadas en su comunicación. -----

----- Las transmisión de acciones entre sociedades pertenecientes al mismo grupo de interés económico al que pertenece la sociedad no quedan sujetas a esta cláusula y, en caso de remate o venta judicial, los accionistas individualmente considerados tienen, en caso de presentarse como postores, el derecho de preferencia respecto a terceros. -----

----- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** -----

----- **DÉCIMA.**- Las Asambleas de Accionistas, por su naturaleza, serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea de Accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos sociales y en la ley, constituye la autoridad suprema de la sociedad y representa a todos los accionistas. Sus



decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la Ley.-----

----- **DÉCIMA PRIMERA.**- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que para tal efecto se expida en los términos de la Cláusula Decima Quinta de los estatutos sociales.-----

----- **DÉCIMA SEGUNDA.**- Las Asambleas Ordinarias, por su rango, serán aquéllas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos no señalados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellos otros asuntos que se incluyan en la Orden del Día de la misma, que de acuerdo con la ley o los estatutos sociales no estén expresamente reservados para la competencia de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas.-----

----- **DÉCIMA TERCERA.**- Por lo menos una vez al año se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, debiéndose tratar los siguientes asuntos:-----

----- I.- Discutir, aprobar o modificar el INFORME FINANCIERO, preparado por los Administradores, en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- II.- Analizar el informe rendido por el Comisario sobre la información financiera de la sociedad, presentada por los Administradores.-----

----- III.- Determinar la aplicación de los resultados que refleje el INFORME FINANCIERO.-----

----- IV.- Nombrar o ratificar a los Administradores y a los Comisarios.-----

----- V.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y a los Comisarios.-----

----- **DÉCIMA CUARTA.**- Las Asambleas Extraordinarias, por su rango, serán aquéllas convocadas para discutir y resolver cualquiera de los asuntos que a continuación se detallan:-----

----- a) Prórroga de la duración de la sociedad.-----

----- b) Disolución anticipada de la sociedad.-----

----- c) Modificación de los objetos sociales.-----

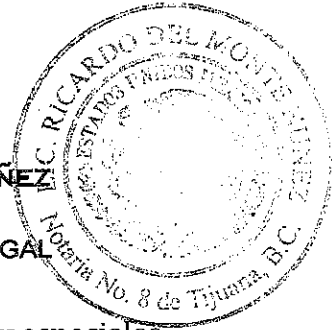
----- d) Cambio de nacionalidad de la sociedad.-----

----- e) Fusión o escisión de la sociedad.-----

----- f) Transformación de la sociedad.-----

----- g) Modificación de los estatutos sociales.-----

----- h) Aumento o reducción del mínimo fijo o de la porción variable del capital social.-----



- i) Emisión de acciones privilegiadas, de voto limitado y especiales. -----
- j) Cancelación o amortización y expedición de acciones de goce. -----
- k) Emisión de bonos, obligaciones o bonos hipotecarios. -----
- l) Cualquier otro asunto que deba ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con la ley o lo dispuesto por los estatutos sociales. -----

----- **DÉCIMA QUINTA.**- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser hechas por el Administrador Único, o en su caso, indistintamente por el Consejo de Administración, por su Presidente, su Secretario o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la ley a los accionistas para obtener su publicación judicial. -----

----- La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 186 (ciento ochenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles con una anticipación de 15 (quince) días a la celebración de la asamblea, o mediante la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación correspondiente al domicilio de la sociedad, por lo menos 15 (quince) días naturales antes de la fecha de la Asamblea. -----

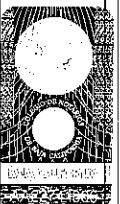
----- Las convocatorias consignarán el día, hora y lugar de la Asamblea, así como la Orden del Día y las firmas de quienes las hicieren. Los accionistas pueden omitir el requisito de la publicación de la convocatoria si al momento de la votación de un determinado asunto, la totalidad de las acciones que representen el capital social se encuentran presentes o representados en la Asamblea. -----

----- En la publicación de la segunda convocatoria, como resultado de no haberse obtenido quórum en la primera, se precisará dicha circunstancia y se cumplirán las mismas formalidades. Dicha publicación se realizará, por lo menos cinco días naturales antes de la fecha de la Asamblea. -----

----- **DÉCIMA SEXTA.**- Tendrán derecho de asistir y participar en las Asambleas los titulares (en forma directa o a través de representantes) de las acciones que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la sociedad. -----

----- Al inicio de la Asamblea, el representante de un accionista deberá acreditar su calidad ante la persona que funja como Administrador Único, o en su caso como Secretario del Consejo de Administración, mediante la exhibición de un poder general, especial, o una simple carta poder. -----

----- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier accionista estará en aptitud de depositar sus acciones en un banco o institución comercial de reconocida solvencia, circunstancia que deberá notificar al Administrador Único, o en su caso, al Secretario del Consejo de Administración, vía telefax, telégrafo o por carta, indicando el número de acciones depositadas, su identidad y el nombre del



representante, en su caso, autorizado para asistir a la Asamblea y votar las acciones depositadas.-----

---- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si cuando menos los titulares del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, se encuentran presentes o representadas. En el evento de no alcanzar el quórum necesario para la celebración de la Asamblea convocada por primera ocasión ésta se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse con cualquier número de acciones que se encuentren presentes o representadas.-----

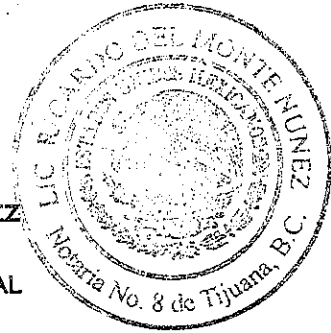
---- **DÉCIMA OCTAVA.**- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas que se reúnan a virtud de primera o ulterior convocatoria serán adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones, que según sea el caso, se encuentren presentes o representadas en las Asambleas. -----

---- **DÉCIMA NOVENA.**- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si cuando menos los titulares del ochenta por ciento, de las acciones que integran el capital social se encuentran presentes o representados. En el evento de no alcanzar el quórum necesario para la celebración de la asamblea convocada por primera ocasión, la convocatoria se repetirá las veces que sea necesario a efecto de que no menos del ochenta por ciento de las acciones que integran el capital social se encuentren presentes o representadas.-----

---- **VIGÉSIMA.**- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias que se reúnan a virtud de primera o ulterior convocatoria serán adoptadas por el voto afirmativo de los accionistas presentes o representados, que sean titulares cuando menos del cincuenta por ciento de las acciones que integren el capital social. -----

---- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- No obstante lo dispuesto en las Cláusulas anteriores, se podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, mediante una resolución por escrito en la que se contenga en forma precisa el texto de la resolución de que se trate. El Administrador Único o, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración será responsable de recabar las firmas de todos los Accionistas y de asentar la resolución que se haya aprobado unánimemente en el Libro de Actas de la sociedad. Las resoluciones que se adopten conforme a lo dispuesto en esta Cláusula tendrán la misma fuerza que si se hubiesen tomado en Asamblea.-----

---- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las actas de las Asambleas se transcribirán en el libro correspondiente y serán firmadas por las personas que hubiesen figurado como



Presidente y Secretario igualmente por el Comisario o Comisarios que asistieren y por aquellos Accionistas presentes o sus representantes que desearan hacerlo.-----

----- **VIGÉSIMA TERCERA.**- El Administrador Único, o en su caso, el Presidente del Consejo de Administración, deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia, o por así resolverse en su caso, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea.-----

----- En caso de existir Consejo de Administración, el Secretario de dicho órgano actuará con tal carácter en las Asambleas de Accionistas. En su ausencia, desempeñará la posición, la persona que sea designada por la propia Asamblea. -----

----- El Presidente seleccionará entre los accionistas o representantes de éstos que se encuentren presentes uno o más escrutadores para verificar el quórum de asistencia. Como regla general la votación será económica o bien nominal sólo cuando los tenedores de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social así lo soliciten. -----

----- **VIGÉSIMA CUARTA.**- En las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias proindiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hicieren, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**ADMINISTRACIÓN**-----

----- **VIGÉSIMA QUINTA.**- La sociedad será administrada, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. En el supuesto de que la Administración de la sociedad se confíe a un Consejo de Administración, este órgano deberá estar compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas, pudiéndose designar un número igual o menor de miembros Suplentes, según lo acuerde la Asamblea de Accionistas.-----

----- Los miembros, Propietarios o Suplentes, podrán o no ser Accionistas de la sociedad.-----

----- Los miembros Suplentes podrán sustituir a cualquiera de los miembros Propietarios, salvo disposición en contrario de la Asamblea que los hubiere designado y la designación hecha por la minoría. -----

----- El accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un miembro Propietario y, si lo deseara, su respectivo Suplente. El Presidente tendrá voto de calidad para los casos de empate.-----



----- **VIGÉSIMA SEXTA**- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, desempeñarán sus puestos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en los mismos hasta en tanto sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. -----

----- El Administrador Único, o en su caso los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos. -----

----- **VIGÉSIMA SÉPTIMA**- Para ser Administrador Único o, miembro del Consejo de Administración, se requerirá: -----

----- a) Poseer la capacidad legal necesaria para su desempeño; y -----

----- b) No adolecer de alguna de las incapacidades establecidas por el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

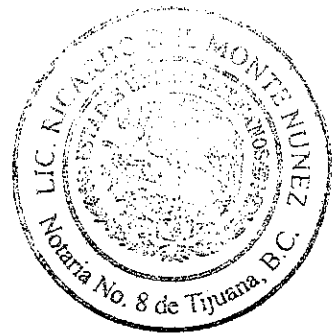
----- El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración, así como los funcionarios administrativos de la sociedad designados por la Asamblea de Accionistas, el Administrador Único, o en su caso, por el Consejo de Administración, quedan exentos de garantizar el desempeño de sus funciones. ---

----- **VIGÉSIMA OCTAVA**- De existir el Consejo de Administración y si la Asamblea es omisa, dicho órgano deberá designar entre sus miembros al Presidente y a los funcionarios que estime pertinente, incluyendo al Secretario y al Tesorero, sean o no Accionistas o miembros del Consejo de Administración, estableciendo las facultades correspondientes y, en su caso, sus remuneraciones. -----

----- **VIGÉSIMA NOVENA**- En caso de que la Administración de la sociedad recaiga en un Consejo de Administración, éste órgano celebrará sus Juntas en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana cuando sean convocadas indistintamente, por el Presidente, el Secretario, el Comisario o por la mayoría de sus miembros conforme a los términos de la convocatoria escrita, la cual se entregará personalmente a los miembros que residan en el domicilio social de la compañía cuando menos quince días naturales antes de la fecha programada, y se transmitirá con la misma anticipación, vía telégrafo; telefax o por vía electrónica a los residentes foráneos. -----

----- Los miembros del Consejo estarán en aptitud de renunciar al requisito de la convocatoria escrita y ésta podrá omitirse, cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes se encuentren presentes. -----

----- El quórum necesario para que tenga verificativo la Junta de Consejo se alcanzará con la presencia de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes en la inteligencia de que las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes. -----



----- **TRIGÉSIMA**- Independientemente de lo enunciado en la cláusula anterior, el Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución prescindiendo de las formalidades propias de las Sesiones de dicho Órgano, siempre y cuando dicha resolución sea acordada en forma unánime por los Consejeros y confirmada por escrito. -----

----- **TRIGÉSIMA PRIMERA**- El Administrador Único o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración dará cabal cumplimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.-----

----- Los funcionarios de la compañía deberán informar al Administrador Único, o en su caso, al Presidente del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios sociales. -----

----- **TRIGÉSIMA SEGUNDA**- Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración se transcribirán en el libro correspondiente y serán firmadas por las personas que hubieran figurado como Presidente y Secretario, así como por el Comisario o Comisarios que asistieren.-----

----- **TRIGÉSIMA TERCERA**- El Administrador Único o, en su caso, el Consejo de Administración, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la compañía.-----

----- Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Administrador Único o en su caso, el Consejo de Administración, en forma enunciativa más no limitativa, gozarán de los siguientes poderes y facultades:-----

----- **1.-** Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo código y sus correlativos vigentes de los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete en el Código Civil Federal y los Estados de la República Mexicana. Por consiguiente, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para iniciar, tramitar y desistir de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas, laborales y ante tribunales; -----



----- 2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos vigentes en el Código Civil Federal y en los Estados de la República Mexicana; -----

----- 3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos vigentes en el Código Civil Federal y en los Estados de la República Mexicana;-----

----- 4.- Poder para suscribir títulos y realizar operaciones de crédito, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

----- 5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, designando las personas y modalidades autorizadas para su manejo y operación;-----

----- 6.- Facultad para designar Director General, Gerente General, Sub-Gerentes y funcionarios administrativos, así como apoderados y empleados de la compañía, determinando sus poderes, modalidades, condiciones de trabajo, remuneraciones, e incluso su remoción; -----

----- 7.- Realizar todos aquellos actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos; -----

----- 8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y ejecutar sus resoluciones; y -----

----- 9.- Conferir en favor de las personas que estime pertinentes los poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes otorgados por el Administrador Único o en su caso por el Consejo de Administración o sus apoderados. -----

-----VIGILANCIA-----

----- **TRIGÉSIMA CUARTA**- La vigilancia de la sociedad será ejercida por uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y desempeñarán sus cargos durante un año. -----

----- Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- La Asamblea de Accionistas podrá designar uno o más Comisarios Suplentes. Los Comisarios quedan exentos de garantizar el desempeño de sus funciones. -----

-----INFORMACIÓN FINANCIERA-----

----- **TRIGÉSIMA QUINTA**- En los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al final de cada ejercicio social el



Administrador Único, o en su caso el Consejo de Administración, deberá preparar, para su presentación a la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, la información financiera correspondiente, acompañada del informe que rendirán el o los Comisarios atento a lo dispuesto por la Fracción Cuarta del Artículo ciento sesenta y seis del citado ordenamiento legal. -----

----- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- Las utilidades obtenidas en un determinado ejercicio social y que aparezcan reflejadas en el INFORME FINANCIERO aprobado por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, deberán distribuirse de la siguiente manera: -----

----- El 5% (cinco por ciento) para constituir o incrementar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar, por lo menos, el equivalente al veinte por ciento del capital social. ---

----- La cantidad que acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas para crear o incrementar otras reservas; y-----

----- El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, tomando en cuenta lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Las pérdidas que llegue a generar la sociedad serán absorbidas con los fondos de reserva, y ante la insuficiencia de estos, por el capital social, debiendo distribuirse entre los titulares de las acciones en la proporción correspondiente, en la inteligencia de que la responsabilidad derivada de las obligaciones asumidas por la sociedad queda limitada al valor nominal de sus acciones. -----

----- **TRIGÉSIMA OCTAVA.**- Exceptuando los casos en que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de un dividendo, el acuerdo relativo a su distribución será publicado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos del domicilio de la sociedad. -----

----- Independientemente de lo anterior dicha declaración se notificará vía correo certificado a quienes aparezcan como Accionistas en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad.-----

----- Los dividendos que no fueren cobrados por los Accionistas en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de su declaración, prescribirán en favor de la sociedad. -----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

----- **TRIGÉSIMA NOVENA.**- La sociedad se disolverá al ocurrir cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



----- **CUADRAGÉSIMA**- Una vez decretada la disolución de la sociedad se pondrá en liquidación, determinando la Asamblea Extraordinaria de Accionistas el número de Liquidadores y las reglas para su actuación.-----

----- En el evento de que se designaren dos o más Liquidadores, deberán actuar conjuntamente.-----

----- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA**- Los Liquidadores representarán a la sociedad con facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, salvo las limitaciones que acuerde la propia Asamblea de Accionistas.-----

----- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA**- Durante el período de liquidación, las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas por el o los Liquidadores o por los Comisarios.-----

----- **CUADRAGÉSIMA TERCERA**- En ausencia de instrucciones expresas a los Liquidadores por parte de la Asamblea, el proceso de liquidación se sujetará a las bases generales siguientes:-----

----- 1.- Conclusión de los negocios pendientes procurando la protección de los intereses tanto de los acreedores como de los Accionistas;-----

----- 2.- Preparación del balance general e inventarios;-----

----- 3.- Cobro de créditos y pago de adeudos;-----

----- 4.- Venta de los activos de la sociedad y aplicación del producto para cubrir el resto de los pasivos y eliminar contingencias; y-----

----- 5.- Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los Accionistas en la proporción correspondiente.-----

----- **CUADRAGÉSIMA CUARTA**- En tanto no se inscriba en el Registro Público de Comercio la designación de los Liquidadores, y por ende éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros, el Director General, el Gerente General y los otros Funcionarios de la sociedad continuarán en sus puestos. Sin embargo, no podrán realizar nuevas operaciones una vez acordada la disolución de la sociedad.-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES**-----

----- **CUADRAGÉSIMA QUINTA**- Los ejercicios sociales quedarán comprendidos entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

-----**DE LOS FUNDADORES**-----

----- **CUADRAGÉSIMA SEXTA**- Los Accionistas fundadores no se reservan cantidad o beneficio alguno en las utilidades de la sociedad toda vez que les corresponde el derecho propio y relativo a su carácter de Socios.-----

-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**-----



PRIMERA.- El capital mínimo fijo, o sea la cantidad de \$10,000.00 (diez mil) Pesos Moneda Nacional, queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	ACCIONES CAPITAL FIJO	VALOR
Alberto Romano Guakil	5,000	\$5,000.00
Elías Romano Guakil	5,000	\$5,000.00
TOTAL	10,000.00	\$10,000.00

----- **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores tomando esta reunión como la primera Asamblea General, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

-----**ACUERDOS**-----

----- **I.-** La administración de sociedad quedará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, nombrándose como tal al señor **ELÍAS ROMANO GUAKIL**.-----

----- El Administrador Único desempeñará su cargo hasta no ser debidamente revocado o sustituido por la asamblea de accionistas.-----

----- **II.-** Se designa al señor **CHRISTIAN RAMÓN PÉREZ FLETES** como comisario de la sociedad.-----

----- **III.-** Se otorga en favor del señores **ELÍAS ROMANO GUAKIL** y **ALBERTO ROMANO GUAKIL**, para ser ejercitado indistintamente de manera conjunta o separada **Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y Dominio** con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial o expresa, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho, y del artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y de los correlativos de los demás Estados de la República donde se ejercite el presente mandato. -----

----- Como consecuencia del carácter general del presente mandato, de manera enunciativa y no limitativa, se entienden conferidas expresamente las facultades necesarias para ejercer el mandato ante toda clase de personas, ya sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o particulares, organismos descentralizados, instituciones paraestatales, autoridades administrativas, judiciales, civiles, penales, del trabajo, fiscales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo interponer y desistirse de toda clase de demandas, procedimientos o juicios, incluso el de Amparo, interponer recursos y desistirse de ellos, transigir, comprometer en



árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, presentar quejas, querellas o denuncias y desistirse de las mismas otorgando el perdón del ofendido, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y solicitar la devolución de objetos, intervenir en remates, como postor, hacer pujas, mejorarlas y solicitar adjudicación de bienes en favor del otorgante.-----

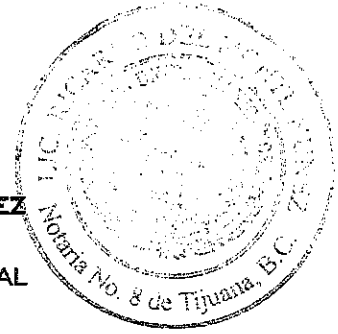
----- **Facultades de representación en materia laboral:** El mandatario tendrá las más amplias facultades para que funja como apoderado general y representante de la sociedad para todos los efectos previstos en los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, así como los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual queda facultado para realizar todo tipo de actos de administración en materia laboral, ofrecer el trabajo a los trabajadores que demanden despido injustificado, contestar demandas y oponer excepciones, celebrar toda clase de convenios, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sea que se trate de autoridades judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de los conflictos laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, incluso ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. -----

----- **Facultades de representación en materia cambiaria:** En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el mandatario podrá aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, librar, avalar o por cualquier motivo o concepto suscribir títulos de crédito y realizar operaciones de crédito en nombre de la sociedad. -----

----- **Facultades de Sustitución de Poderes:** El apoderado podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad así como sustituir total o parcialmente las facultades que aquí le fueron conferidas.-----

----- **IV.-** Se otorga en favor del señores **ALBERTO KIBRIT GUAKIL** y **MIRIAM SARINA MANZANARES ESCALANTE**, para ser ejercitado indistintamente de manera conjunta o separada un **Poder General para Pleitos y Cobranzas, y para Actos de Administración** con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial o expresa, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho, y del artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y de los correlativos de los demás Estados de la República donde se ejercite el presente mandato. -----

LIC. RICARDO DEL MONTE NÚÑEZ
NOTARIO TITULAR
LIC. RICARDO DEL MONTE MADRIGAL
NOTARIO ADSCRITO

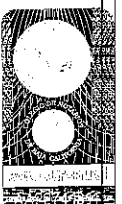


----- Como consecuencia del carácter general del presente mandato, de manera enunciativa y no limitativa, se entienden conferidas expresamente las facultades necesarias para ejercer el mandato ante toda clase de personas, ya sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o particulares, organismos descentralizados, instituciones paraestatales, autoridades administrativas, judiciales, civiles, penales, del trabajo, fiscales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo interponer y desistirse de toda clase de demandas, procedimientos o juicios, incluso el de Amparo, interponer recursos y desistirse de ellos, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, presentar quejas, querrelas o denuncias y desistirse de las mismas otorgando el perdón del ofendido, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y solicitar la devolución de objetos, intervenir en remates, como postor, hacer pujas, mejorarlas y solicitar adjudicación de bienes en favor del otorgante.-----

----- **Facultades de representación en materia laboral:** El mandatario tendrá las más amplias facultades para que funja como apoderado general y representante de la sociedad para todos los efectos previstos en los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, así como los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual queda facultado para realizar todo tipo de actos de administración en materia laboral, ofrecer el trabajo a los trabajadores que demanden despido injustificado, contestar demandas y oponer excepciones, celebrar toda clase de convenios, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sea que se trate de autoridades judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de los conflictos laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, incluso ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. -----

----- **Facultades de representación en materia cambiaria:** En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el mandatario podrá aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, librar, avalar o por cualquier motivo o concepto suscribir títulos de crédito y realizar operaciones de crédito en nombre de la sociedad. -----

----- V.- Se otorga en favor de los señores **MIGUEL MONROY GARCÍA** y **MARÍA ROSA ISELA MEJÍA MUÑOZ** para ser ejercitado indistintamente de manera conjunta o separada, **Poder General para Pleitos y Cobranzas, y para Actos de Administración** con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial o expresa, en los términos de los dos primeros



párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho, y del artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y de los correlativos de los demás Estados de la República donde se ejercite el presente mandato.-----

---- El poder general aquí otorgado estará limitado para que en nombre y representación de la sociedad lleve a cabo todo tipo de actos y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, así como, ante todo tipo de organismos desconcentrados y descentralizados de las mismas, incluyendo, sin limitante a realizar todo tipo de actos y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, Recaudación de Rentas Municipales, Tesorería Municipal y demás autoridades correlativas, sean éstas de ámbito federal, estatal o local. Por lo tanto, el mandatario podrá realizar cualquier gestión relacionada con la presentación de documentos, informes, constancias, formatos, pagos, escritos aclaratorios, solicitar y recibir cualquier tipo de documentos, permisos, licencias, reconsideraciones, cancelaciones y exenciones, devoluciones y bonificaciones, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autoridades previamente mencionadas y demás autoridades correlativas.-----

---- **VI.-** El ejercicio social será de un año, que empezará a correr el día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año con excepción del primero que se contará a partir de la fecha en que se autorice la presente escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre.-----

-----**AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN**-----

---- Para la celebración de la presente se solicitó y se expidió por la Secretaría de Economía la autorización de Uso de denominación o Razón Social, a la que se le asignó la clave única de documento (CUD) "**A201502231012090366**" (**A dos cero uno cinco cero dos dos tres uno cero uno dos cero nueve cero tres seis seis**) que agrego al apéndice del presente instrumento, bajo la letra "A", de cuyo daré aviso una vez firmado el presente y agregaré la constancia relativa bajo la misma letra.-----

-----**FE NOTARIAL**-----

---- Yo el Notaría Autorizante, certifico y doy fe:-----

---- a).- De la verdad del acto.-----



----- b).- Que los comparecientes se identificaron a mi satisfacción con los documentos que me exhibieron, de los cuales remito una copia al apéndice, bajo la letra "B"-----

----- c).- Los documentos relacionados, los insertos y los remitidos al apéndice en copia, concuerdan fielmente con los originales y las copias autorizadas de ellos, que tuve a la vista y con los cuales fueron cotejados.-----

----- d).- Que les considero con capacidad legal para otorgar el presente, ya que nada me consta en contrario. -----

----- e).- Que bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifestaron ser: -----
----- **ALBERTO ROMANO GUAKIL**, mexicano, originario de México Distrito Federal, donde nació el día diez de enero de mil novecientos setenta y siete, empresario, casado, y con domicilio en calle Doctor Atl número cinco, Zona Río, en Tijuana, Baja California.-----

----- **ELÍAS ROMANO GUAKIL**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, empresario, casado, y con domicilio en calle Doctor Atl número cinco, Zona Río, en Tijuana, Baja California. -----

----- f).- Que les requerí para que me comprueben dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, haber dado aviso de inscripción de la sociedad al Registro Federal de Contribuyentes, apercibidos que en caso de no hacerlo daré aviso a la autoridad fiscal. -----

----- g) Que les requerí me exhibieran la Cédula de Identificación Fiscal de los accionistas, en la inteligencia de que agregaré al apéndice de la presente, bajo la letra "C", copia de la de quien la exhiba y del aviso que daré a la autoridad fiscal, respecto de quien no la exhiba. -----

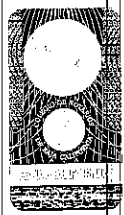
----- h).- Que, previa lectura a los comparecientes, les expliqué su valor y alcance legal, y conformes con lo anterior, la ratificaron y firmaron, en mi presencia, el veintiséis de febrero del año dos mil quince.- Doy Fe.-----

----- **ALBERTO ROMANO GUAKIL (FIRMADO); ELÍAS ROMANO GUAKIL (FIRMADO); Ante mí; LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE AUTORIZAR. ----**

----- EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. DOY FE. LA FIRMA DEL NOTARIO ADSCRITO Y EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- **NOTAS COMPLEMENTARIAS** -----

----- AVISO DE USO DE AUTORIZACION (SE). NOTA PRIMERA. CON FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, SE DIO AVISO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE HABERSE USADO LA AUTORIZACION PARA USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL



EXPEDIDA PARA EFECTOS DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE LO CUAL AGREGO CONSTANCIA AL APENDICE, BAJO LA LETRA "D".- CONTES.- -----

---- AVISO DE CONVENIO DE EXTRANJERIA (SRE) NOTA **SEGUNDA**. CON FECHA **TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, POR MEDIOS REMOTOS, DÍ AVISO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, DE QUE EN ESTA ESCRITURA SE PACTÓ LA CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, DEL CUAL REMITO CONSTANCIA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "E". DOY FE.-----

---- CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN RFC. NOTA **TERCERA**. CON FECHA **VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE** SE ME ACREDITÓ QUE LA SOCIEDAD SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. AL APÉNDICE, CON LA LETRA "F" REMITO COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.- CONSTE. UNA RUBRICA -----

---- **TESTIMONIO**.- NOTA **CUARTA**.- CON FECHA **VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE** EXPEDÍ EL **PRIMER** TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, **PRIMERO** EN EL ORDEN DE LOS QUE HE EXPEDIDO, PARA USO DE **LA SOCIEDAD** Y VA EN **VEINTIRES** FOJAS. CONSTE.- UNA RÚBRICA.-----

----- **INSERCIÓN** -----

----**El Artículo 2,428 (Dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, que es del mismo tenor que el artículo 2,554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:**-----

---- *"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.* -----

---- *En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*-----

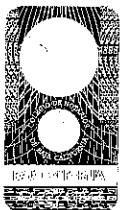
---- *En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.*-----

---- *Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.*-----

---- *Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.*"-----

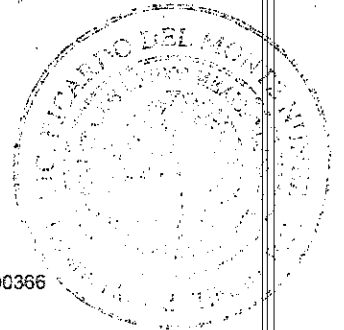
---- **ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN EL ORDEN QUE EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD, VA EN VEINTITRES FOJAS UTILES COTEJADAS, CORREGIDAS Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE AUTORIZAR, DE LAS CUALES ONCE CORRESPONDE A LO ESCRITO EN EL PROTOCOLO Y DOCE A LOS DOCUMENTOS DEL APENDICE, INCLUYENDO SU CARATULA.**-----

---- **TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.**-----



[Handwritten signature]
LICENCIADO RICARDO DEL MONTE NÚÑEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO





Clave Única del Documento (CUD): A201502231012090366

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Manuel Alejandro Suarez Sanchez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IMPULSORA PLATINO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

ANEJO A
ESCRITURA 91831

MANUEL ALEJANDRO SUAREZ SANCHEZ

Clave Única del Documento (CUD): A201502231012090366

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

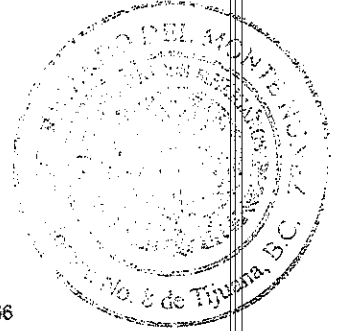
I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



Clave Única del Documento (CUD): A201502231012090366

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: VBPBR17Jy+T5k5GThNMdIRv/myl=

Sello Secretaría de Economía:

7f81d48e66928d31ee91482f6754eb59061eb478e26754fb394bd4cf940209e990f959f3197cb0b849118a675cbb5be1a6b7
a68652db520d95954d882a38087d86226da51885c323d459de289e483995cf1c7d421eab747d1f64879e50a920a12703
25c4e2e798c8ba249aa0918ee184cc7020cf32b4878f650c713105e71b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage SecurityA, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20150223101343.120Z|Digestion:AWIC6mFfmDwjfACuW9OIZXvwYKk=

ALVARO
OBREGON

Clave Única del Documento (CUD): A201502231012090366

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: LH6fXN7MPW16hucquCDhJWJaWEA=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

36931617a52f4058fdb70bf4b7b5e6ff222077f780963708d198050577b89f032649798c8b55ee7e936eb29f43a7ca0c19ef6b66fa3f477a5784a5c4660b7aef95f337e4f3f867322dcd527f9c9fe389428cb166feb5f569b164ida82aab3541d918e25ac0523add68c32bc4225105808fc9b01d7bc10f01ddcd269c476eb47

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237748039823666-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ,
CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:201502222003436.215Z]Digestion:PamiZQf.g8rDLojqvV9w8KLCkK=

ANTECEDENTES

RESERVA

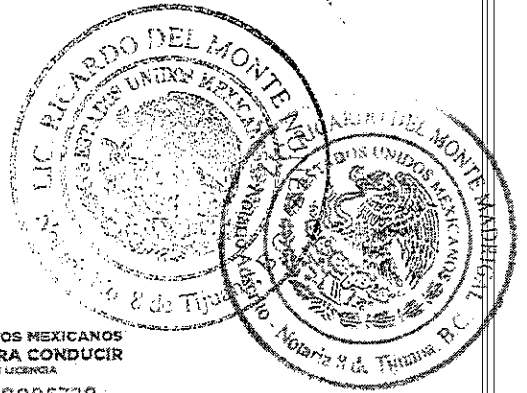
Cadena Original de la persona solicitante: 7Lezix9srSVumwQrVrUqjXew2U=

Sello de la persona solicitante: QLimGwELNf1LqBySGmN4MXVJEurshh3aEn5Hh2nLQ27sUJ93qsem4wKA9yUcXns4mlOJREKqJtrZS8EREMqJOhP4mlcjKJbAfiJmyPkyNuWSP3A6lhbIPohlOd3mJWe25uwqjN+F6YDPMoNik6+s/1SuUYykMhqXSh8uNG7Q=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486396621611087923-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SUSM790831HBCRNN09, OID.2.5.4.45=SUSM790831KF4,
EMAILADDRESS=msuarez@cigoconsultores.mx, C=MX, O=MANUEL ALEJANDRO SUAREZ SANCHEZ, OID.2.5.4.41=MANUEL ALEJANDRO SUAREZ SANCHEZ, CN=MANUEL ALEJANDRO SUAREZ SANCHEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20150223101343.260Z]Digestion:BMhaKphVGL7kmk1zL3g/kJv/nQM=



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LICENCIA PARA CONDUCIR
 NO. DE LICENCIA: 230000096729

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ALBERTO ROMANO GUAKIL

RFC: ROGA770110
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 EXPIRACIÓN: 15/06/2012
 VENCIMIENTO: 15/06/2016
 PERIODO: 4 año(s)

AUTOMOVILISTAS



COPIADO
 COPIADO

01 800 400 5868
 del área metropolitana marca: 5577-5888

Esta Licencia y/o Permiso autoriza conducir:
 Automóviles Particulares

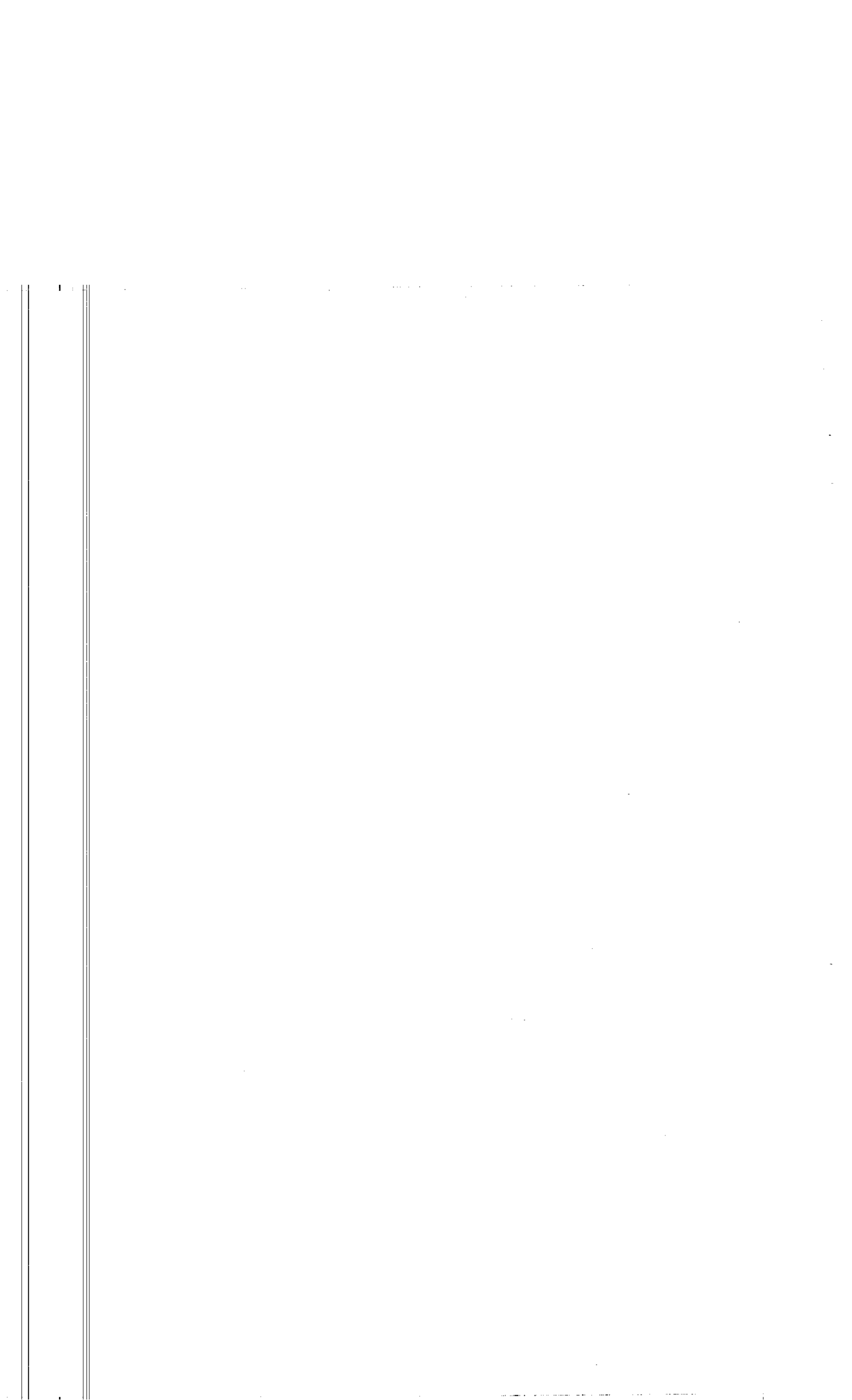
Grupo Sanguíneo: NO SABE
 Restricciones: NINGUNA
 Donador de Órganos Altruista: NO

Jahna H. Barrera Valdez
 Secretaria de Transporte

LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ SER VERIFICADA EN LA PÁGINA: www.edomex.gob.mx/transporte

GRANDE

ANEXO B
 ESCRITURA 91831





DIRECCION GENERAL DE TRAFICO AEREO
 PASADAY PLAZA
 CIUDAD DE GUAYMAS
 210203310

ELIAS ROMANO GUAKH
 PASADAY PLAZA DE TRAFICO AEREO DEL 141
 PLAZA DE TRAFICO AEREO
 CIUDAD DE GUAYMAS
 BAJA CALIFORNIA
 EXP. 17-ABRIL-2018
 VENC. 21-DICIEMBRE-2018

CONDUCTOR DE VEHICULO
 PASADAY PLAZA DE TRAFICO AEREO DEL 141
 CIUDAD DE GUAYMAS
 BAJA CALIFORNIA

COPIADO
 COPIADO

210203310

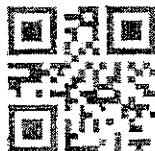
Estatura: 1.75 mts
 Ojos: CASES
 Tipo Sangre: NO IDENTIFICADA
 Ciudad: CASTAÑO OSORIO
 Sexo: Periodo: NINGUNA

Requisitos Especiales: NINGUNO

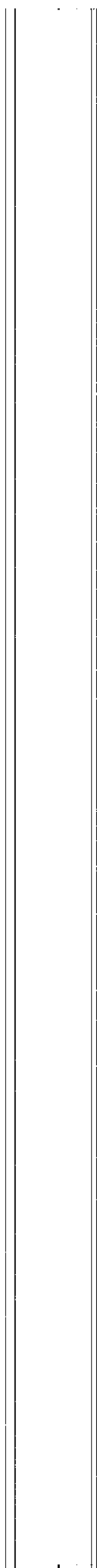
Este es un documento que se genera automáticamente y
 no requiere de firma o sello. Para más información consulte el sitio
 de Internet: www.dgt.aero.gob.mx

ENCARGO DE EMERGENCIA AEREA

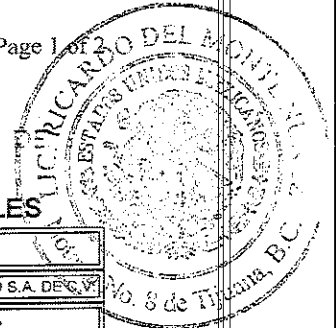
RENEE NUSSALI
 TEL. 069 86-86

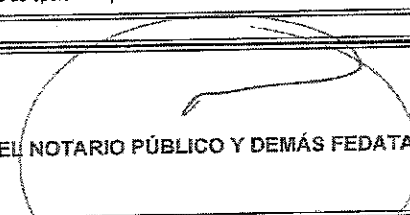


www.dgt.aero.gob.mx
 2018-04-17 10:00:00



AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES



Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	IMPULSORA PLATINO S.A. DE CV
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	ROMANO GUAKIL ALBERTO
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	ROMANO GUAKIL ELIAS
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	MONR570128M83
Clave única de registro de población.	MONR570128HJCNXC09
Apellido paterno, materno y nombre.	DEL MONTE NUÑEZ RICARDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	02
Mes Final.	02
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2015
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	 SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)

3310014

[Handwritten signature]

ANEXO C
 ESCRITURA 91831

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



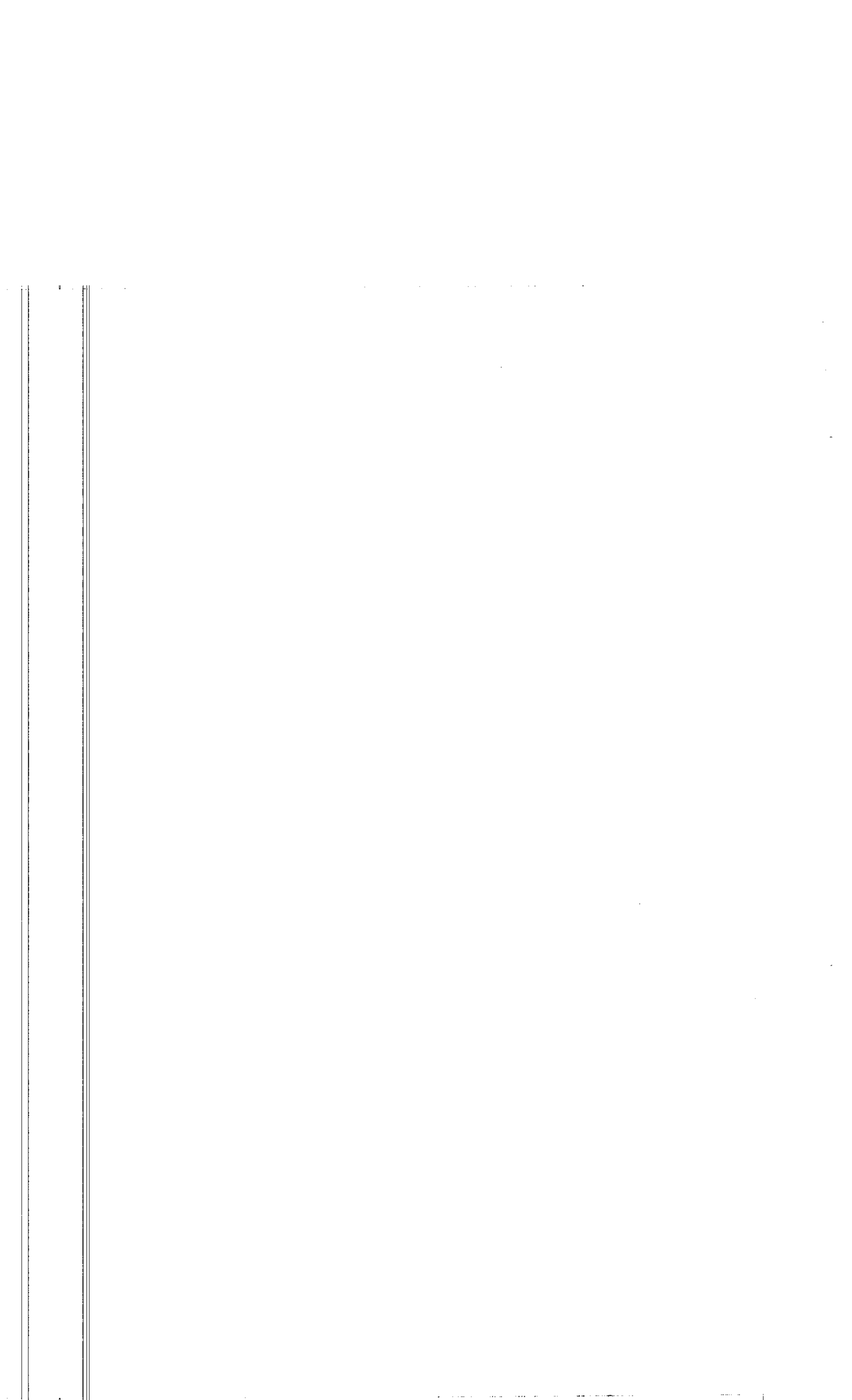
El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **MONR570128M83**
Archivo recibido: **MONR570128M830NOT27F1FCF3310011.dec**
Tamaño: **930 bytes**
Fecha de Recepción: **3/3/2015**
Hora de Recepción: **12:04:49**
Folio de Recepción: **10925432**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

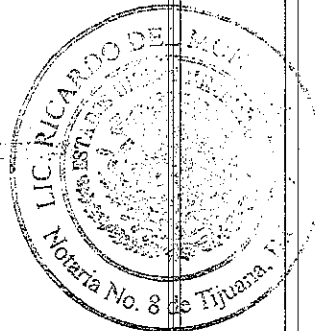
Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)



Objeto (Order del Documento) (OBJE)

020150303115122



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Ricardo Del Monte Nuñez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IMPULSORA PLATINO.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuya a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: gdKtSlejwHYArwZWGURxF/iqKSw=

Sello Secretaría de Economía:

3293d673da6596318658bbf482f954e1dcd651af43cd95069b5090627bd32eb04e804e36bff8afc803478349c75c72006f83f1a4d47a2860ebef9fe3ec2e0a9b970c60aabf23b1562dc0fc08f4331aec92a455bf6ee911eaa8bc0648a638c549c53a78838dcd043bbdfb8d9010f87805271e1a05ea96009995d1f4a2ee33db65

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150303115122.381Z|Digestion:oKYzE37MHqJ4RdRgQJYPv8Wp1FA=

ANEXO

Página 1 de 2

ESCRITURA

91831

Clave Única de Documento (CUD): 020150303115122.494Z

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: VBPBRi7Jy+T5k5GThNMdIRv/myl=

Sello Secretaría de Economía:

7f81d48e66928d31ee91482f6754eb59061eb476e26754fb394bd4cf940209e990f959f3197cb0b849118a675cbb5be1a6b7a68652db520d995954d882a38087d86226da51885c323d459de289ebe483995cf1c7d421eab747d1f64879e50a920a1270325c4e2e798c8ba249aa0918ee184cc7020cf32b4878f650c713105e71b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150303115122.494Z|Digestion:AWIC6mFfmDwJfACuW9OIZXvwYKk=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: gdKtSlejwHYArwZWGURxF/1qKSw=

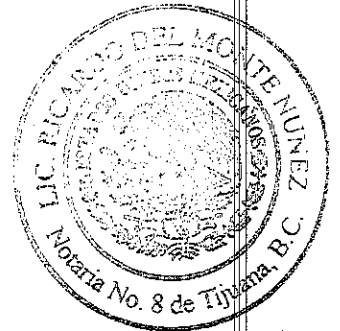
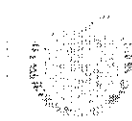
Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

eyxKBj9suF0hmGti4THlvNN453hLG2AY73gBJGHuPfe3fN1ePLINuNVm1QaLTok/fkmN+7TehcqmqphCEdaGgfCr8parbCV34mUugN+oBCU7BHbkbHldJv/kBABW7ha/IYLFWFfsR/eePnFtNGPISNueVZfQIUYvfaThy5Ow2H2U=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774038807027821984054-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MONR570128HJCNXC09, OID.2.5.4.45=MONR570128M83, C=MX, O=RICARDO DEL MONTE NUÑEZ, OID.2.5.4.41=RICARDO DEL MONTE NUÑEZ, CN=RICARDO DEL MONTE NUÑEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150303115122.608Z|Digestion:+JfZkW8TUHP17wFzoLVBafE0dgA=



CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

C. DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE.

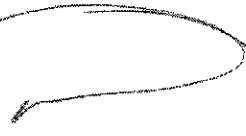
FOLIO A201502231012090366

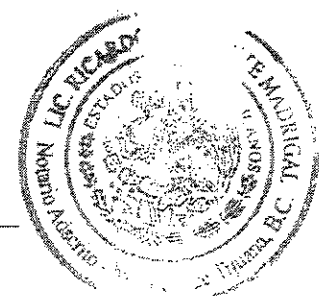
Ciudad de Tijuana, Baja California, a 27 de Febrero del 2015

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha 26 de Febrero del 2015 mediante instrumento público No. 91,831 (noventa y un mil ochocientos treinta y uno), Se constituyó la persona moral "IMPULSORA PLATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de conformidad con la autorización de la Secretaria de Economía número A201502231012090366 de fecha 23 de Febrero de 2015, ante la fe del C. Lic. RICARDO DEL MONTE MADRIGAL Notario Público adscrito a la Notaría Pública número OCHO, de la que es titular el Licenciado RICARDO DEL MONTE NUÑEZ, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mi fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

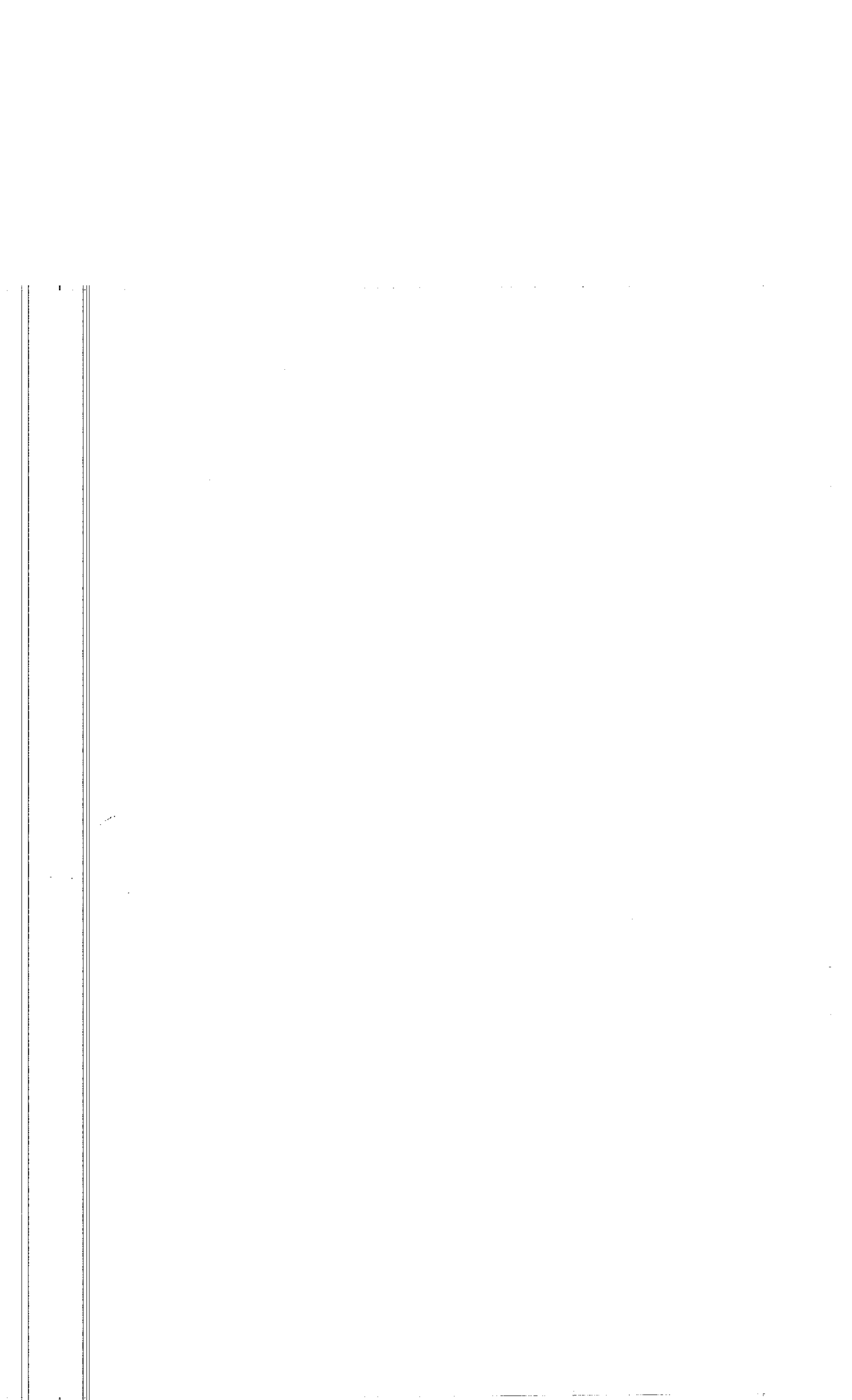
Nombre del Fedatario: Ricardo del Monte Núñez
Domicilio: Av. Sonora #13-3, Condominio Sonora, Fracc. Chapultepec
Teléfono: 686-3067


Firma y sello del Fedatario Público



ANEXO U
ESCRITURA 91831

COPIA





SIPAC Sistema Integral Para
Artículo 27 Constitucional
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Tipo de Aviso	Admisión Extranjeros <input checked="" type="checkbox"/>
Folio	150303091019
Buscar	Cancelar

Admisión Extranjeros	
Persona Moral:	IMPULSORA PLATINO S.A. DE C.
No. Autorización (SE):	A201502231
Fecha Autorización (SE):	23/02/2015
No. Instrumento Público:	91831
Fecha Autorización:	26/02/2015
Nombre Fedatario Público:	RICARDO DEL MONTE NÚÑEZ
No. Notaría/Correduría:	8
Ciudad:	TIJUANA
Estado:	BAJA CALIFORNIA
Tipo Instrumento:	ESCRITURA

Datos Control	
Status:	SOLICITUD FIRMADA ELECTRÓNICA
Oficina:	MEXICO, DF.
Usuario Registro:	RICARDO DEL MONTE NÚÑEZ
Fecha Registro:	3/3/2015 11:39:00 AM
Número de folio:	150303091019
Id de Trámite:	5928

CONFIRMADO

